



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 1.458.-

QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Pedir informe a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre los siguientes puntos:

1. Informe el criterio jurídico que sustenta la determinación de la DNCP de posibilitar a empresas vinculadas a Asesores o Ministros del Poder Ejecutivo participar en licitaciones con el Estado paraguayo. Detalle expresamente si el mismo tomó en consideración el Código Penal paraguayo en especial el art. 14, así como la ley 2.523/14 art.2.
2. Remita la resolución que formaliza el criterio, in extenso.
3. Remita cuadro comparativo de ofertas e informes de evaluación autenticados, correspondientes a todos los llamados en los cuales haya sido adjudicada la firma Aqua Group S.A., con RUC 80025899-1 desde el año 2013 a la fecha.
4. Informe si se han presentado protestas ante la DNCP, vinculadas con llamados que involucran a la empresa Aqua Group S.A. En caso afirmativo, informe los resultados de las mismas y remita los expedientes de protestas desde el inicio hasta la resolución de las mismas.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015

9






**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*


"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL,  
DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

DNCP N° 2507 /2016

000001/11

Asunción, 30 de diciembre de 2016

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en ocasión de hacer referencia a la Nota M.H.C.S. N° 2023, recibida en esta Dirección Nacional en fecha 13 de diciembre del corriente, como Expediente DNCP N° 14213/2016, por la cual remite la Resolución N° 1456, dictada por ese Cuerpo Legislativo, "QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en ese sentido, dar respuesta a los siguientes puntos:


1. **De forma general, si la DNCP cuenta con algún dictamen que se expida sobre la naturaleza del cargo correspondiente a los funcionarios con cargo de ministros, dependientes del Poder Ejecutivo.**

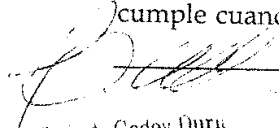
Con relación a la primera consulta, la DNCP no cuenta con dictamen emitido a modo general que se expida sobre la naturaleza del cargo correspondiente a Ministros dependientes del Poder Ejecutivo. De forma particular sí existen antecedentes puntuales y datan desde hace más de 10 años, conforme se expondrá en la respuesta al siguiente punto.

2. **De forma particular, si los mismos se encuentran afectados por el artículo 40 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en que se establecen prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas para contratar con el Estado.**

La posición asumida por la DNCP respecto a que los Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones de la Ley de la Función Pública y del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" es una POSICIÓN INSTITUCIONAL mantenida desde hace 10 años, es decir, mucho antes de la actual administración de la DNCP. Pueba de ello son los casos que involucraban a los señores Carlos Walde (año 2006) y a Federico Frutos (año 2007), en los que la DNCP se pronunció de manera idéntica.

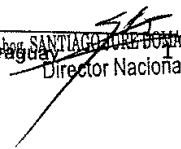
Por Nota MH/SSEAF/UCNT N° 1569/06 de fecha 05 de abril de 2006, el entonces Director General, Max Rejalaga se pronunció diciendo textualmente "Cuando un oferente es una persona jurídica entre cuyos integrantes o socios se encuentra un funcionario público, puede ser aplicable el artículo 40° inciso "a" de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas. La condición para la aplicación de este inciso se cumple cuando el funcionario interviene en cualquier etapa del procedimiento

  
2016 - Erika Romero  
recluta de Normas y Contrataciones

  
Abg. Luis A. Godoy Duru  
Director Jurídico - DNCP


EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

  
www.contrataciones.gov.py

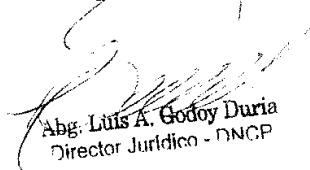
  
Abg. SANTIAGO TORRES BOMANCZYK  
Director Nacional

CIUDAD DEL ESTE" CONVOCADA POR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS). ID 286507


36. PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA AGROSURCO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE JUAN PÉREZ CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 14 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA MARINA DEL SOL S.R.L. REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - AD REFERENDUM AÑO 2015" CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA ARMADA UOC N° 3 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ID 284671.
37. PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA HOSPICENTER S.A. CONTRA LA DECLARACION DESIERTA REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 44/ 2016 PARA "ADQUISICION DE AMINOACIDOS PARA NUTRICION PARENTENAL DE USO NEONATAL" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. ID N° 314.327.
38. PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA GT SCIENTIFIC S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 3, 6, 12, 13, 655 Y 702 A FAVOR DE LA FIRMA BIOANALISIS S.R.L. Y DE LOS LOTES N° 761 Y 762 A FAVOR DE LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA - AD REFERENDUM PLURIANUAL"; CONVOCADA POR LA UOC N° 1 NIVEL CENTRAL - MSPYBS. ID 278005.

  
**Abg. Elyda Romero**  
Abogada de Normas y Contratos  
DNCP

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

  
**Abg. Luis A. Godoy Duria**  
Director Jurídico - DNCP



  
**ANTIAGO JURE DOMANICZKY**  
Director Nacional

A Vuestra Honorabilidad  
**ROBERTO ACEVEDO**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 2.025.-**

Asunción, *13* de diciembre de 2016

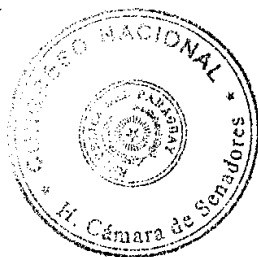
Señor  
**Santiago Jure Domaniczky**, director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

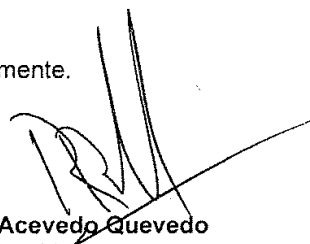
**De nuestra consideración:**

Le remitimos la Resolución N° 1.458, **QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 6 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores